



PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

Modelo de indicación médica

Para gestionar la cobertura de la leche de burra ante obras sociales y prepagas. Completalo, adaptalo a tu criterio e imprimilo —en tu membrete si preferís— para firmarlo.

Leyes 27.305 y 27.611 · APLV

Modelo orientativo. El profesional de la salud puede adaptarlo libremente a su criterio y a la situación clínica del paciente. Los campos entre líneas se completan a mano o digitalmente.

Lugar y fecha: _____

Sra./Sr. Auditor/a Médico/a

Obra Social / Prepaga: _____

Afiliado/a N.º: _____

De mi mayor consideración:

En mi carácter de médico/a tratante, dejo constancia de que el/la paciente _____, DNI N.º _____, nacido/a el _____, presenta diagnóstico de **Alergia a la Proteína de la Leche de Vaca (APLV)** _____ (*mediada / no mediada por IgE*).

El/la paciente presentó intolerancia o respuesta clínica insuficiente a las fórmulas indicadas previamente _____ (*p. ej. extensamente hidrolizadas, elementales de aminoácidos u otras*), con persistencia de la sintomatología.

En razón de lo expuesto, **indico** el consumo de **leche de burra pasteurizada marca EQU SLAC** _____ (*congelada, RNPA 04081462 / liofilizada, RNPA 04091604*) como alternativa nutricional, en una cantidad de _____ litros mensuales, por un período de _____ meses, sujeto a revaluación clínica.

Solicito a la entidad la **cobertura al 100 %** de la prestación indicada, de conformidad con la **Ley 27.611** y su Decreto reglamentario **515/2021** (provisión de leche y fórmulas durante los primeros 1000 días de vida) y la **Ley 27.305**. La presente indicación se funda en la evolución clínica del paciente y en el criterio profesional del médico tratante (Ley 17.132).

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firma y sello: _____

Dr./Dra.: _____

M.P. / M.N.: _____ · Especialidad: _____

Fundamento: el Programa Médico Obligatorio es un piso mínimo, no un tope; la prescripción del médico tratante prevalece cuando se funda en la evolución clínica del paciente. Las guías internacionales **DRACMA** (WAO) reconocen la leche de burra como alternativa en APLV. Existe además un antecedente judicial (Justicia Federal, 2026) que ordenó la cobertura al 100 % de la leche de burra EQU SLAC.

